



AYUNTAMIENTO  
DE  
SALARÉS  
(MÁLAGA)

**DECRETO DE LA ALCALDÍA.-** El capítulo VI de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril(*BOE* del 30), de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP), relativo a la gestión presupuestaria, refuerza la planificación presupuestaria a través de la definición de un marco presupuestario a medio plazo, que se ajusta a las previsiones de la Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros.

Para la planificación presupuestaria anual, se debe adoptar una perspectiva plurianual y perseguir la consecución de los objetivos presupuestarios a medio plazo.

Conforme al art. 10 de la Directiva 2011/85/UE del Consejo, las proyecciones de ingresos y gastos y las prioridades derivadas del marco presupuestario a medio plazo, constituirán la base de la elaboración del presupuesto anual.

Establece el art. 5 LOEP que «la elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea».

Todas las entidades locales vienen obligadas a aprobar un marco presupuestario a medio plazo, que abarcará un período mínimo de tres años, en el que se enmarcarán sus presupuestos y que garantizarán una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad y deuda pública. Los parámetros que debe contener este marco presupuestario se recogen en el art. 29.2 LOEP.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre(*BOE* del 5), por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, en su art. sexto, bajo el título «Información sobre los marcos presupuestarios», dentro del Capítulo II «Disposiciones comunes para Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales», establece que antes del 15 de marzo de cada año, de acuerdo con el objetivo de estabilidad presupuestaria y deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales.

El art. 15 LOEP regula el establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas. En el primer semestre de cada año, mediante acuerdo del Consejo de



AYUNTAMIENTO  
DE  
SALARES  
(MÁLAGA)

Ministros, se fijará el objetivo de estabilidad y de deuda pública para los tres próximos ejercicios. Antes del 1 de abril de cada año, se remite la propuesta al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a la Comisión Nacional de Administración Local. El acuerdo del Consejo de Ministros en los que se contengan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, se remitirá al Congreso de los Diputados para su aprobación o rechazo.

En relación con la información a remitir antes del 15 de marzo de cada año, parece que se originó en la obligación que tiene la Administración del Estado de presentar el plan de estabilidad a la Comisión Europea antes de finalizar el mes de abril. En este ejercicio, el MINHAP, a través de la aplicación telemática de la Oficina Virtual de las EE.LL. exige que se remitan los Marcos Presupuestarios para el período 2017-2020 antes de las 18 horas del día 14 de marzo de 2017.

El órgano competente para aprobar el marco presupuestario es el Alcalde, al no estar definido el órgano competente para su aprobación, entrando dentro del ámbito de la competencia residual de la Alcaldía.

Por lo expuesto, por medio de la presente HE RESUELTO:

1.- aprobar los Marcos Presupuestarios para el período 2017-2020, según el siguiente cuadro:

INGRESOS/GASTOS	Año 2017			Año 2018			Año 2019			Año 2020			SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES
	% TASA VARIACIÓN 2018/2017	Año 2017	% TASA VARIACIÓN 2019/2018	Año 2018	% TASA VARIACIÓN 2020/2019	Año 2019	% TASA VARIACIÓN 2020/2019	Año 2020					
<b>Ingresos</b>		<b>660.725,01</b>	<b>1,40</b>	<b>670.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>670.000,00</b>	<b>3,73</b>	<b>695.000,00</b>					
Corrientes		352.977,71	1,99	360.000,00	0,00	360.000,00	4,17	375.000,00					
Capital		307.747,30	0,73	310.000,00	0,00	310.000,00	3,23	320.000,00					
Financieros		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00					
<b>Gastos</b>		<b>660.725,01</b>	<b>1,40</b>	<b>670.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>670.000,00</b>	<b>3,73</b>	<b>695.000,00</b>					
Corrientes		317.698,00	-0,85	315.000,00	0,00	315.000,00	4,76	330.000,00					
Capital		343.027,01	3,49	355.000,00	0,00	355.000,00	2,82	365.000,00					
Financieros		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00					
<b>Saldo operaciones no financieras</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>					
Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95		0,00		0,00		0,00		0,00					
<b>Capacidad o necesidad de financiación</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>					
<b>Deuda viva a 31/12</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>					
A corto plazo		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00					
A largo plazo		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00					
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00					

  

PASIVOS CONTINGENTES (2)	Año 2017			Año 2018			Año 2019			Año 2020					
	NO INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	TOTAL	TASA VARIACIÓN 2018/2017	NO INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	TOTAL	TASA VARIACIÓN 2019/2018	NO INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	TOTAL	TASA VARIACIÓN 2020/2019	NO INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	TOTAL
Avales concedidos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Préstamos morosos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Garantías	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Por sentencias o expropiaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>



AYUNTAMIENTO  
DE  
S A L A R E S  
(MÁLAGA)

2.- según el art. 4.2 de la Orden HAP/2105/2012, remítase esta información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual de las EE.LL. antes del 14 de marzo de 2017.

3.- que se dé cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde, en Salares, a fecha de firma electrónica.

Ante mí,

EL SECRETARIO,